



DECRETO

Expediente nº: 1604/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN, DESTINADA A LA COBERTURA DE UN PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS

Vista la situación de baja laboral en la que se encuentra uno de los trabajadores de este Ayuntamiento, personal laboral fijo que ocupa el puesto de oficial de peón, tal y como consta en el Decreto de Alcaldía núm. 2023-0611, de 27 de marzo, el puesto debe ser cubierto con urgencia, dado que las funciones que este trabajador viene desempeñando, resultan esenciales en el Ayuntamiento.

En particular, además de atender a los servicios generales en las vías e instalaciones municipales, también desempeña funciones de sepultura y enterramiento en el cementerio municipal. Este servicio, tiene carácter obligatorio, conforme al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que pueda prescindirse de su prestación.

Es por ello, por lo que resulta urgente cubrir el puesto vacante, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, llevándose a cabo el oportuno proceso de selección, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A estos efectos, con fecha 13 de junio de 2024, fue emitido Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para la contratación laboral temporal por sustitución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, fueron redactadas las bases que rigen el presente proceso de selección, disponiendo la salvaguarda de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad. En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**





Vista la propuesta de resolución PR/2024/1138 de 17 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases de procesos selectivos, conforme al Decreto 2023-1250, de 27 de junio, dada la urgencia en la aprobación de la presente convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para dictar lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria del proceso de selección destinado a la contratación laboral temporal por sustitución, de una persona para la cobertura del puesto de oficial de peón, incorporando las bases como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto, imputándolo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y de la página web, comenzando al día siguiente de dicha publicar, a computar el plazo de presentación de instancias, que es de cinco días naturales.

CUARTO. Indicar que, contra esta Resolución, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Cualquier otro recurso que el interesado estime procedente para el ejercicio de sus derechos.

QUINTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º: 1604/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Contratación laboral temporal para sustitución de Oficial de Peón

Fecha de iniciación: 13/6/2024

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE PEÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral temporal por sustitución de la persona con reserva de puesto de trabajo, en el puesto de oficial de peón, conforme al artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el tiempo que dure la causa de sustitución.

Esta contratación temporal, se justifica en la situación de baja laboral en la que se encuentra el titular del puesto de trabajo, personal laboral fijo, tal y como consta en el Decreto de Alcaldía núm. 2023-0611, de 27 de marzo. En particular, el puesto debe ser cubierto con urgencia, dado que las funciones que este trabajador viene desempeñando, resultan esenciales en el Ayuntamiento.

Concretamente, además de atender a los servicios generales en las vías e instalaciones municipales, también desempeña funciones de sepultura y enterramiento en el cementerio municipal. Este servicio, tiene carácter obligatorio, conforme al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que pueda prescindirse de su prestación.

Es por ello, por lo que resulta urgente cubrir el puesto vacante, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, llevándose a cabo el oportuno proceso de selección, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las características del puesto para el que se prevé la creación de la bolsa de empleo, son las siguientes:

Servicio/Dependencia	Servicios Generales
----------------------	---------------------





Ayuntamiento de Santiponce

Denominación del puesto	Oficial de Peón
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	4
Nº de plazas	1
Jornada	100%

La convocatoria y las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiponce.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contratación de duración determinada por sustitución, regulada por el artículo 15.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, y la duración del contrato será desde el momento en que se proceda a su contratación, hasta que se produzca la incorporación del titular con reserva de puesto de trabajo; todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el periodo de prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado texto legal.

TERCERA. Motivación y sistema de selección

La motivación por la que se pretende llevar a cabo la contratación referida, se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a los servicios que se prestan en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria de modo que no se produzca la paralización del mismo a causa de la baja laboral de su titular.

Ello se debe a que la posible paralización del servicio, podría conllevar ineludiblemente una suspensión en la ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto, siendo algunas de ellas de carácter esencial. Entre ellas, se encuentran las funciones de sepultura y enterramiento, de modo que en el caso de no quedar cubierto el puesto, aunque sea con carácter temporal como se pretende, en el caso de producirse una situación sobrevenida, no existirían efectivos que pudieran atender y dar cobertura a este servicio. De ahí que la contratación debe llevarse a cabo de forma urgente e inminente, teniendo ésta un carácter excepcional por responder a situaciones no previstas con carácter previo al inicio del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el sistema de selección será el de oposición, en el que se garantizarán los principios





Ayuntamiento de Santiponce

de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De este modo, tratarán de valorarse la aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño del puesto objeto de contratación, y la adecuación del perfil personal al mismo.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y/o Formación Profesional de primer grado o equivalente, título de técnico auxiliar o técnico, o certificado de profesionalidad de nivel dos que se corresponda con la categoría y especialidad de oficial de peón, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite del último día del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Ayuntamiento de Santiponce

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón De anuncios de la Sede Electrónica.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)
- Copia del DNI, NIE o equivalente
- Copia del título exigible para participar en el proceso de selección

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no





Ayuntamiento de Santiponce

pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

OPOSICIÓN (Máximo 5 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ese primer y único ejercicio, consistirá en realizar un examen oral de carácter teórico-práctico, Sobre las siguientes materias:

Tema 1. Albañilería: Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.

Tema 2. Electricidad: La electricidad: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas.





Ayuntamiento de Santiponce

Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del Riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.

Tema 3. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.

Tema 4. Limpieza: Introducción. Tareas del Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.

Tema 5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.

Tema 6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario.

Tema 7. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario.

Tema 8. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. Glosario.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones (artículo 4). Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).

Tema 10. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (Artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Tema 11. Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta. Principios éticos. Principios de conducta (Artículos 52, 53, 54 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la calificación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato conforme vayan surgiendo las necesidades que se detecten.





Ayuntamiento de Santiponce

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, que será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 2 puntos.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.





Ayuntamiento de Santiponce

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 45 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el





Ayuntamiento de Santiponce

Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: APY27DNL9WRKJDMX63H5RWG
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Santiponce

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de Santiponce

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la prestación del servicio de limpieza de viarios,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Santiponce

- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Santiponce
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán al personal al servicio del Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones y al Concejal responsable; especialmente, al personal del Departamento de Recursos Humanos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional





Ayuntamiento de Santiponce

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de
20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Santiponce

Expediente 1604/2024

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN, DE UN PUESTO DE PEÓN DE SERVICIOS VARIOS

En relación al proceso selectivo iniciado en el expediente núm. 1604/2024, se alude a la convocatoria del mismo, con el fin contratar temporalmente a un trabajador que desempeñe el puesto de trabajo de “Oficial de Peón”, con el fin de sustituir transitoriamente a su titular.

La denominación anteriormente aludida, se ha incluido, dado que en el proceso selectivo que se siguió para la estabilización del empleo temporal, se le otorgó esta denominación, si bien la correcta es “Oficial de Servicios Varios”.

Por lo tanto, las alusiones que se incluyen en las bases para referirse al puesto de “Oficial de Peón”, deben entenderse hechas al puesto de “Oficial de Servicios Varios”.

La presente Nota, deberá anexarse a la convocatoria del presente proceso selectivo, para su publicación y el general conocimiento del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

